



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 01642

"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-001-2019."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución 00126 de 2018, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Corte Constitucional ha calificado a las víctimas del conflicto armado interno colombiano como sujetos de especial protección constitucional, tal y como lo establece la sentencia C- 609 de 2012, por encontrarse en situación de vulnerabilidad, por tanto, le corresponde al Estado disponer lo necesario para que las víctimas logren al menos un nivel mínimo de subsistencia que garantice su dignidad humana.
- II. Que el objetivo de la ley 1448 de 2011 es *"establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la mencionada ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales"*.
- III. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.1 del Decreto 1084 de 2015, *los Centros Regionales son una estrategia de articulación interinstitucional del nivel nacional y territorial creados mediante la Ley 1448 de 2011, se constituyen en un espacio físico el cual tiene por objetivos atender, remitir, acompañar y hacer seguimiento a las víctimas que requieran acceder a la oferta en aras de facilitar los requerimientos en el ejercicio de sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral.*
- IV. Que los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas funcionan en un espacio permanente que reúne la oferta institucional y se implementan de manera gradual en los municipios en donde concurren la mayor cantidad de víctimas, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada territorio, al igual que los programas, estrategias e infraestructura existentes:
- V. Que el caso concreto se originó con ocasión de que la Administración del Edificio Banco Central Hipotecario ubicado en la Ciudad de Manizales, solicitó la entrega del séptimo piso en el que se ofertaban los servicios del sistema creado con la ley 1448, por los malos comportamientos de los usuarios, debido a lo anterior, la Alcaldía de Manizales ubicó las oficinas del enlace en el inmueble en el que funcionaba el puesto de salud del barrio cervantes ubicado en la calle 36 A No 27- 96.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

REPUBLICA DE COLOMBIA



Continuación a la Resolución No. **01642**

"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme el literal b) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, No. UARIV-SA-001-2019."

- VI. Que así mismo, algunos funcionarios de la Unidad se trasladaron a esa misma instalación, lo que generó que los usuarios que debían ser atendidos en las oficinas de plaza 51 de la ciudad de Manizales, se trasladaran también a dicha instalación generando aglomeración.
- VII. Que en uso del artículo 3 de la Constitución Política de Colombia y de lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, la Personería Municipal de Manizales interpuso acción de tutela contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Municipio de Manizales con la finalidad de garantizar el derecho a la paz en conexidad con la dignidad humana y el derecho al buen trato a las víctimas conforme con lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, teniendo en cuenta que las instalaciones dispuestas por la Alcaldía Municipal para la Atención a las Víctimas dentro del marco dispuesto por los artículos 126 y 174 de la ley 1448 de 2011, no contaba con los elementos necesarios para proveer atención digna a quienes solicitaban los servicios de consulta, reparación y orientación, puesto que no se observaba la existencia de infraestructura adecuada para el acceso de personas en situación de discapacidad y limitación de movilidad, acceso a zonas de higiene y puntos de evacuación
- VIII. Que en razón a lo anterior, se ordenó a través de la sentencia No 84 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, el 31 de agosto de 2016; lo siguiente:

"(...)TERCERO: ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas y a la Dirección Territorial Eje Cafetero de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas, que en lo de su competencia, de manera conjunta y coordinada con la Alcaldía de Manizales dispongan de lo pertinente para la adecuación o reubicación del Centro de Atención a las Víctimas ubicado en la calle 36 A No. 27 – 96 barrio Cervantes, con el fin de garantizar el acceso de personas en situación de discapacidad y limitación de movilidad, acceso a zona de higiene y puntos de evacuación, de conformidad al flujo de usuarios que ingresen al punto de atención." (...)

- IX. Que posteriormente, el fallo fue impugnado ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales y mediante sentencia del 13 de octubre de 2016, la Sala Civil Familia del referido Tribunal revocó parcialmente y modificó el ordinal tercero, de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, el 31 de agosto de 2016, de la siguiente manera:

"(...) se revoca parcial, para excluir de dicha orden a la Alcaldía de Manizales y se modifica ordinal tercero en el sentido de ordenar a la Unidad y a la Dirección Territorial Eje Cafetero de

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

REPUBLICA DE COLOMBIA



Continuación a la Resolución No.

01642

"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme el literal b) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, No. UARIV-SA-001-2019."

la misma entidad, disponer una locación diferente a la actual de calle 36 A No. 27 – 96 barrio Cervantes"

- X. Que una vez notificado el fallo judicial, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas impugno la decisión arguyendo la indebida escogencia de la acción, toda vez que la vía legal correcta era la acción popular teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 472 de 1998; así mismo, solicitó la revocatoria del fallo proferido en primera instancia.
- XI. Que posterior al proceso surtido mediante acción de tutela, la Defensoría del Pueblo Regional de Caldas radica ante el Juzgado 5 administrativo del Circuito de Manizales la acción popular No. 170013339005201700060 en contra del departamento de Caldas, municipio de Manizales y la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas con la pretensión de creación de un Centro Regional para la atención a las víctimas en el municipio de Manizales mediante la toma de medidas pertinentes para proveer la estructura física, tecnológica y humana para garantizar la atención al público de la población víctima del conflicto armado interno en espacios adecuados de fácil acceso con la infraestructura administrativa, física, tecnológica y operativa necesaria para atender a la población ya referida.

Que el 17 de octubre del 2017, el Juzgado 5 administrativo del Circuito de Manizales en audiencia especial de Pacto de Cumplimiento dentro de la acción popular instaurada en contra del Municipio de Manizales y la Unidad, el delegado del gobernador informó que:

- XII. *"(...) Por parte de la Gobernación se ofrece el pago de servicios públicos y vigilancia del bien inmueble ubicado en el sector de la Palma, por su parte la Unidad se hará cargo de las modificaciones necesarias para trasladar el personal pertinente y las adecuaciones de pintura se harán de inmediato y las demás adecuaciones con el presupuesto del 2018. Un mes después se harán las adecuaciones y de inmediato se trasladarán los funcionarios de la Unidad"*.
- XIII. Que el 23 de octubre de 2017, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Manizales, profiere sentencia aprobatoria de pacto de cumplimiento, así:

"(...) El Municipio de Manizales se compromete a disponer del bien inmueble ubicado en la carrera 15 No 12 a -32, barrio la Palma, entregando varias oficinas para permitir el traslado del personal de la UARIV y de algunas instituciones como la Personería o Defensoría del Pueblo, la Unidad propone hacer mejoras de tipo locativo y obras tales como pintura, redes

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

REPUBLICA DE COLOMBIA



Continuación a la Resolución No.

"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme el literal b) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, No. UARIV-SA-001-2019."

para instalación de equipos, reforma del techo del auditorio y modificaciones sanitarias. El departamento de Caldas va a contribuir con los servicios públicos"

- XIV. Que posteriormente y de conformidad con el informe de fecha del 13 de abril de 2018, relacionado con el seguimiento a la Acción popular, se informa que:

"(...) El día 1 de noviembre de 2017, se realizó el traslado del personal de la Unidad al punto de Atención a Víctimas en el barrio la Palma, sitio destinado por la Alcaldía de Manizales, iniciando la asistencia y la atención a las víctimas a partir del 03 de noviembre de 2017 con el equipamiento necesario para prestar dicha atención (computadores, internet, mobiliario)

Frente a las adecuaciones inicialmente propuestas, la Unidad desde el año 2017, gestionó las partidas presupuestales necesarias para llevar a cabo las obras de mejoras locativas. Es importante mencionar que el proyecto con los planos y presupuesto llegaron el día 05 de abril de 2018".

- XV. Que conforme con lo anterior, la Unidad para la atención y reparación integral a las Víctimas a través de la Dirección de Gestión Social Humanitaria - Centros Regionales, busca garantizar la calidad de la infraestructura en la que actualmente se presta el servicio, mediante el acatamiento del pacto de cumplimiento aprobado por parte del Juzgado 5 administrativo del Circuito de Manizales, contratando el suministro de los materiales de construcción (cemento mampostería, agregados, tejas para cubiertas, maderas, accesorios eléctricos, hidrosanitarios, de ferretería, herramientas, entre otros), y mano de obra para efectuar el mantenimiento del punto de atención a las víctimas en el municipio de Manizales; estrategia que contribuye a la prevención del deterioro dichas instalaciones cumpliendo los estándares de calidad, salud ocupacional y accesibilidad que permitan atender a las víctimas con dignidad.

- XVI. Que ahora bien, la Secretaria de Gobierno del Departamento de Caldas, mediante oficio radicado con Numero 2018-608-047302-3 de fecha 3 de abril de 2018, hizo llegar a la Unidad en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado 5 del Circuito de Manizales, 5 planos, 3 levantamientos correspondientes a la distribución funcional y 2 copias de las obras que se deben adelantar en el punto de atención, por lo cual el Grupo de Centros Regionales con la finalidad de dar cumplimiento al fallo, procederá a hacer mejoras de tipo locativo, tales como pintura, redes para instalación de equipos, reforma del techo del auditorio y modificaciones sanitarias; lo cual fue resultado de diferentes mesas de trabajo en las cuales participaron las entidades demandadas, en el caso concreto la Unidad, participó el director territorial y su

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

REPUBLICA DE COLOMBIA



01642

Continuación a la Resolución No.

"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme el literal b) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, No. UARIV-SA-001-2019."

equipo técnico en conjunto con el asesor de centros regionales; acuerdo que fue comunicado en la audiencia de pacto de cumplimiento.

- XVII. Que el proceso fue presentado a comité de contratación el 27 de septiembre de 2018, pero se observaron inconsistencias en el área del predio sobre la cual el municipio de Manizales es propietario. Con el propósito de aclarar esta situación la alcaldía realizó un estudio de títulos y en reunión del 14 de enero de 2019, con la asistencia del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad, se logró la claridad en la propiedad del predio por parte del municipio, por lo cual se continua con el proceso, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Juez.
- XVIII. Que por lo anteriormente expuesto, se requiere suscribir un contrato de obra para la adquisición de materiales y mano de obra con el fin de efectuar el mantenimiento y adecuación de las instalaciones en las que funciona el punto de atención a las víctimas del municipio de Manizales.
- XIX. Que para satisfacer la necesidad de contratación, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía **No. UARIV-SA-001-2019**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el literal b) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.
- XX. Que a través de la **Resolución No. 01302 del 27 de marzo de 2019**, la Unidad ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme el literal b) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, **No. UARIV-SA-001-2019**, se publicó el anexo pliego de condiciones definitivo, y los demás anexos del proceso, en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II; www.colombiacompra.gov.co.
- XXI. Que el 07 de mayo de 2019, fueron publicados los informes de verificación y evaluación de las ofertas (técnica /económica /capacidad residual, financiera/organizacional, y jurídica), en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, otorgándose un término de traslado de tres (3) días hábiles comprendidos entre el 07 de mayo de 2019 y hasta el 10 de mayo de 2019 a las 5:00 p.m. para que los proponentes presentaran sus observaciones.
- XXII. Que las observaciones presentadas al informe de verificación y evaluación por los proponentes: **ERJAR Y CIA S.A, GRUPO CORAL INGENIEROS SAS Y SIINCO SAS**, fueron

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

REPUBLICA DE COLOMBIA



Continuación a la Resolución No. **01642**

"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme el literal b) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, No. UARIV-SA-001-2019."

respondidas por parte de la Unidad el 16 de mayo de 2019 a través de la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

- XXIII. Que de conformidad con lo señalado en el **"INFORME DE VERIFICACION FINAL DE LOS REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA..."** de las propuestas del proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme el literal numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, No. UARIV-SA-001-2019, publicado en el SECOP II, y de acuerdo a la conclusión de la evaluación realizada a las propuestas presentadas por: **ERJAR Y CIA S.A, GRUPO CORAL INGENIEROS SAS, SIINCO SAS, e INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL SAS**, el comité verificador y evaluador técnico del proceso concluyó que la propuesta presentada por el **GRUPO CORAL INGENIEROS SAS**, obtuvo según la evaluación técnica- económica un puntaje total de setecientos (700) puntos, la cual es la más favorable para atender la necesidad de la Unidad por haber obtenido el mayor puntaje en dicha evaluación, razón por la cual, la Secretaria General de la Unidad acoge la conclusión del Comité Evaluador del proceso No. UARIV-SA-001-2019.
- XXIV. Que en mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Secretaria General de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante del proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme el literal b) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, No. UARIV-SA-001-2019, cuyo objeto es: *"Contratar el mantenimiento y adecuación del Punto de Atención a Víctimas del municipio de Manizales"*, al proponente: **GRUPO CORAL INGENIEROS SAS**, representada legalmente por **HECTOR ANDRES CORTES VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.513.544 expedida en Bogotá, con Nit No. 830.147.136-6, hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$142.472.384)**, el cual incluye los costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el contratista para ejecutar el contrato y demás impuestos, AIU, tasas, y contribuciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a la representante legal del **GRUPO CORAL INGENIEROS SAS**, el contenido de la presente Resolución conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera BSD No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

REPUBLICA DE COLOMBIA



Continuación a la Resolución No. **01642**

"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme el literal b) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, No. UARIV-SA-001-2019."

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar el contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, página web www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá D.C. a los **16 MAYO 2019**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA MARIA MONCADA ZAPATA
Secretaria General

Elaboró: Natalia Hoyos Londoño - Abogada Grupo de Gestión Contractual 
Revisó: Janeth Angelica Solano Hernandez - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual 
Revisó: Abogada Secretaria General 

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en: 

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.

